2023/2502

13.11.2023

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2502 DE LA COMISIÓN

de 7 de septiembre de 2023

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al ajuste de los valores de masa de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO_2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011 (¹), y en particular su artículo 14, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631, la masa media en orden de marcha a escala del parque de la Unión utilizada a efectos del cálculo de los objetivos de emisiones específicas de dióxido de carbono (CO₂) para cada fabricante de vehículos comerciales ligeros nuevos (valor M₀) debe ajustarse periódicamente hasta 2024 para tener en cuenta los cambios en la masa media de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en la Unión.
- (2) Sobre la base de los datos de los anexos I a IV de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión (²), de los anexos I y II de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión (³) y de los anexos I a III de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión (⁴), la masa media en orden de marcha de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2019, 2020 y 2021, ponderada en función del número de nuevas matriculaciones en cada uno de esos años, fue de 1 875,07 kg. El valor M₀ para 2024 a que se refiere el anexo I, parte B, punto 4, del Reglamento (UE) 2019/631 debe ser, por tanto, igual a dicho valor.
- (3) De conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631, a partir de 2025, la masa de ensayo media de todos los turismos nuevos y los vehículos comerciales ligeros nuevos (valores TM₀) debe utilizarse a efectos del cálculo de los objetivos de emisiones específicas de referencia para cada fabricante de turismos nuevos y cada fabricante de vehículos comerciales ligeros. Los valores TM₀ que deben utilizarse para el cálculo deben ajustarse periódicamente a la masa de ensayo media respectiva de todos los turismos nuevos matriculados y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados.

⁽¹⁾ DO L 111 de 25.4.2019, p. 13.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2021/973 de la Comisión, de 1 de junio de 2021, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y de vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2019 y, para el fabricante de turismos Dr. Ing. h. c. F. Porsche AG y la agrupación Volkswagen, correspondientes a los años naturales 2014-2018, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 215 de 17.6.2021, p. 1).

⁽³) Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2022, por la que se confirma o modifica el cálculo provisional de las emisiones medias específicas de CO₂ y los objetivos de emisiones específicas de los fabricantes de turismos y vehículos comerciales ligeros correspondientes al año natural 2020 y se informa a los fabricantes de los valores que se utilizarán para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas y los objetivos de excepción para los años naturales 2021 a 2024 de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 280 de 28.10.2022, p. 49).

^(*) Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, de 3 de agosto de 2023, por la que se especifican los valores relativos al rendimiento de los fabricantes y las agrupaciones de fabricantes de turismos nuevos y vehículos comerciales ligeros nuevos para el año civil 2021 y los valores que deben utilizarse para el cálculo de los objetivos de emisiones específicas a partir de 2025, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por la que se corrige la Decisión de Ejecución (UE) 2022/2087 (DO L 200 de 10.8.2023, p. 5).

ES DO L de 13.11.2023

(4) Los valores TM₀ indicativos para 2025 deben determinarse como la masa de ensayo media respectiva de todos los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en 2021. Sobre la base de los datos de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1623 de la Comisión, la masa de ensayo media de todos los turismos nuevos matriculados en el año natural 2021 fue de 1 609,6 kg, y la masa de ensayo media de todos los vehículos comerciales ligeros nuevos matriculados en el año natural 2021 fue de 2 163,0 kg. Los valores TM₀ indicativos para el año natural 2025 a que se refiere el anexo I, parte A, punto 6.2.1, y parte B, punto 6.2.1 del Reglamento (UE) 2019/631 deben ser, por tanto, iguales a aquellos valores.

(5) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) 2019/631 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2019/631 se modifica como sigue:

- 1) en la parte A, punto 6.2.1, la entrada TM₀ se sustituye por el texto siguiente:
 - $^{\circ}$ TM₀ es 1 609,6 kg en 2025 y el valor en kilogramos (kg) determinado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra d), en los demás años.»;
- 2) en la parte B, punto 4, la entrada M₀ se sustituye por el texto siguiente:
 - «M₀ es 1 766,4 en 2020, 1 825,23 en 2021, 2022 y 2023, y 1 875,07 en 2024»;
- 3) en la parte B, punto 6.2.1, la entrada TM₀ se sustituye por el texto siguiente:
 - $^{\circ}$ TM₀ es 2 163,0 kg en 2025 y el valor en kilogramos (kg) determinado con arreglo al artículo 14, apartado 1, letra d), en los demás años civiles.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 2023.

Por la Comisión La Presidenta Ursula VON DER LEYEN